

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

EXPTE. N°CNT 56619/2016/2/RH2 SALA IX Juzgado N° 59
AUTOS: "Recurso Queja N° 2 - POGGIANA, PABLO ALEJO c/ GALENO
ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL"

Buenos Aires, en la fecha registrada en el SGJ Lex100

VISTOS:

El recurso de queja interpuesto por la representación letrada de la parte demandada en fecha 22-12-23, contra la resolución dictada en las actuaciones principales en fecha 20-12-23 que desestimó (con fundamento en lo dispuesto por el art. 109 L.O.) el recurso interpuesto en fecha 19-12-23 contra la resolución dictada el 14-12-23.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, al respecto, cabe observar que si bien el art. 109 de la L.O. consagra la inapelabilidad de las resoluciones dictadas durante la etapa de ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión planteada -que se vincula con la inconstitucionalidad del art. 8° de la Ley 24.332 y del art. 277 L.C.T.-, se advierten configuradas las circunstancias de excepción que justifican la apertura de esta instancia; sin que esto implique pronunciamiento alguno respecto de la viabilidad de los agravios.

II.- Que, por las consideraciones formuladas, corresponde dejar sin efecto la resolución apelada y, en su mérito, conceder el recurso de apelación interpuesto por representación letrada de la parte demandada cuyo encabezado reza: "GALENO ART APELA SENTENCIA INTERLOCUTORIA. PRORRATEO DE COSTAS", corriéndole traslado a la contraria por el plazo de tres días (art. 119 de la L.O.).

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** 1) Disponer la apertura de la instancia y admitir el recurso de queja, sin que esto implique pronunciamiento alguno respecto de la viabilidad de los agravios; 2) Conceder el recurso de apelación interpuesto cuyo encabezado reza: "GALENO ART APELA

USO OFICIAL



SENTENCIA INTERLOCUTORIA. PRORRATEO DE COSTAS"; 3) Correr traslado de la expresión de agravios a la contraria por el plazo de tres días; 4) Hágase saber a las partes que rige lo dispuesto por la ley 26685 y Ac. CSJN Nro. 38/13, Nro.11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

MARIO S. FERA
JUEZ DE CÁMARA

ÁLVARO E. BALESTRINI
JUEZ DE CÁMARA

ANTE MÍ

F.M.G.

